



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por la C. **Diputada Rosa Isela De la Rocha Nevárez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta LXVII Legislatura y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción XV, 134, 183, 184, 185, 215 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 23 de mayo de 2017, en Sesión Ordinaria de Pleno, la C. Diputada Rosa Isela De la Rocha Nevárez, presentó un punto de acuerdo mediante el cual solicita que este Honorable Congreso del Estado exhorte a la Secretaría de Educación, así como a la Secretaría de Salud, para que redoblen la vigilancia en los planteles educativos con el objeto de erradicar por completo la venta de alimentos con alto contenido calórico, así como las bebidas azucaradas y cumplan con las disposiciones legales que los obligan a erradicar la comida chatarra.

Al someterse a la consideración de la Asamblea Plenaria, la entonces Presidenta de la Mesa Directiva la C. Diputada Gina Gerardina Campuzano Gonzáles, turnó el punto de acuerdo anteriormente referido a la Comisión de Salud Pública, para el trámite correspondiente de acuerdo a sus respectivas competencias.



En los términos que previene la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Una mala nutrición aumenta la vulnerabilidad a las enfermedades y puede llegar a alterar el desarrollo físico y mental de las personas, la alimentación es un elemento básico para la salud, la calidad de vida y la longevidad; al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 21 lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad”*,

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley General de Salud dispone en sus artículos 114 y 115, la coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales para formular y desarrollar programas de nutrición, *promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado*; así como el impulsar la prevención y el control de sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria. A su vez, en los artículos 158 y 159 de ese ordenamiento jurídico, establece la participación de los gobiernos de las entidades federativas de realizar *actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles*; para lo cual, considera como medidas para el ejercicio de estas acciones, entre otras, *la difusión permanente de las dietas, hábitos*



alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría.

TERCERO.- A su vez, la Ley de Educación del Estado de Durango dispone en la fracción XXXVI del artículo 21 la coordinación que deben llevar a cabo las Secretarías de Educación y de Salud en materia de salud alimentaria, al señalar:

ARTÍCULO 21. *Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:*

XXXVI.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general aplicables a los centros de distribución que funcionen en los centros escolares de educación básica del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo en las siguientes materias:

- a) Contenido nutricional de los alimentos que se expendan en los centros de distribución de alimentos aludidos en el párrafo anterior de esta fracción;*
- b) Vigilancia, verificación y control de las condiciones de higiene en el manejo y procesamiento de los alimentos que se expendan en los mismos centros y planteles incorporados;*
- c) Fomento de buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, padres de familia y educandos del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo;*
- d) Desarrollar programas que promuevan la alimentación correcta e informen sobre la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;*



e) Tratándose de la elaboración, comercialización y consumo de alimentos y bebidas en escuelas de educación básica públicas o particulares se limitará el consumo de alimentos de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales; y quienes elaboren o comercialicen alimentos o bebidas deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal;

f) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos; y

g) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos.

h) La Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Salud, con la finalidad de detectar los cambios epidemiológicos de la obesidad, el sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria de los educandos de la entidad.

CUARTO.- Dado lo anterior, y en virtud que México uno de los primeros lugares a nivel mundial en diabetes infantil y el sexto lugar de diabéticos adultos, considerando que la obesidad infantil predispone a la diabetes y derivado al alto porcentaje de niños en edad escolar que atraviesan por esta grave problemática, es necesario que las diferentes instituciones educativas como del sector salud fortalezcan los programas y campañas preventivas y de control para regularizar los alimentos que se proporcionan dentro y cerca de las escuelas; pues además la diabetes es una de las principales causas de muerte en nuestro país.

Es importante que niños, niñas, adolescentes y sociedad en general, contemos con la orientación necesaria para llevar a cabo una dieta equilibrada, con información



sobre el contenido nutricional de los alimentos y con ello crear conciencia para inhibir la ingesta de alimentos que afectan la salud, para que de esta manera se puedan prevenir y disminuir el índice de enfermedades originadas por los malos hábitos alimenticios, como lo es el sobrepeso, la obesidad, la diabetes, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que el Acuerdo que se propone y cuyo estudio nos ocupa resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA REDOBLÉN LA VIGILANCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE ERRADICAR POR COMPLETO LA VENTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO, ASÍ COMO LAS BEBIDAS AZUCARADAS.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2017.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

*ACUERDO RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, EN FECHA 23 DE MAYO
DE 2017 DENOMINADO “DIABETES”*

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO**

**DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ
VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**